



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, BIOTECCSA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. GILBERTO MONGE MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "BIOTECCSA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3 Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4 Que los recursos para la erogación del pago de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, están debidamente previstos en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, notificado mediante oficio No. 05.06/0059/2019 de fecha 15 de enero del 2019 por el C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.



Convenio No. SE/28/2019

I.5 Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "BIOTECCSA", mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de establecer las bases que contemplan los compromisos y acciones tendientes a incrementar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) del Estado de Sonora.

I.6 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización y Dirección General de Comercialización.

I.7 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.8 Que la persona que sea asignada como administrador de proyecto por parte de "LA SECRETARÍA", tendrá solamente las facultades para la integración del expediente y no manejará recursos económicos.

## II. DECLARA "BIOTECCSA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es una Sociedad Mercantil denominada BIOTECCSA, S.A. DE C.V. conforme a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública 5,877 de fecha 08 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público No. 25 de Ciudad Obregón, Sonora, Lic. Jesús Luis Castro Flores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Obregón, bajo el número 9,185 del volumen 83 del libro uno de la Sección Comercio.

II.2 Que tiene como objeto realizar:

- A) Análisis fisicoquímicos, microbiológicos y toxicológicos de agua potable, de agua en procesos, agua de fuentes naturales, agua residual, etc.
- B) Análisis fisicoquímicos, microbiológicos y toxicológicos de alimentos humanos, tanto como productos terminados, como en fase de su procesamiento, a los ingredientes con que se fabrican y otros productos necesarios para su proceso;
- C) Análisis fisicoquímicos y microbiológicos de alimentos para animales, tanto como para producto terminado como en fase de procesamiento a los ingredientes con que se fabrican y a otros necesarios para su proceso;
- D) Análisis fisicoquímicos de fertilizantes;
- E) Análisis fisicoquímicos y microbiológicos de suelos
- F) Análisis fisicoquímicos de minerales;



Convenio No. SE/28/2019

- G) Análisis fisicoquímicos de pesticidas, herbicidas, defoliantes, y otros productos que se utilicen en la producción agropecuaria;
- H) Análisis fisicoquímicos de materiales utilizados en la industria petroquímica, ingredientes, productos y subproductos;
- I) Análisis fisicoquímicos y microbiológicos de gases, tanto atmosféricos como derivados de procesos industriales o biológicos;
- J) Análisis fisicoquímicos de metales;
- K) Obtención, venta y distribución de agua destilada;
- L) Importación, exportación, compra-venta de productos químicos;
- M) Importación, exportación, compra-venta y renta de equipo para laboratorio;
- N) Importación, exportación, compra-venta y renta de inmobiliario para oficina;
- O) Elaboración, compra-venta y distribución de soluciones valoradas;
- P) El establecimiento de sucursales;
- Q) Dar servicio de asesoramiento técnico;
- R) Servicio y mantenimiento a equipo de laboratorio;
- S) La prestación de todo tipo de servicios relacionados con los objetos anteriores, así como proyectar, organizar, explotar, administrar o tomar parte en el capital, en el financiamiento o en la administración de todo género de empresas comerciales, de servicios o de cualquier índole;
- T) El uso, explotación, adquisición, enajenación y registro por su cuenta o en favor de terceros, de marcas, nombres comerciales, cualquier título de patente y realizar actividades de transferencia tecnológica en general;
- U) La ejecución de toda clase de actividades de agencia, comisión, representación, consultoría, intermediación, gestoría, mandato, o distribución con relación a toda clase de contratos civiles o mercantiles y en general representar a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan relación con los objetos anteriores;
- V) Establecer, arrendar, operar, adquirir y construir de conformidad con la ley, terrenos, inmuebles, bodegas, oficinas, locales y cualesquier otro establecimiento que sea necesario para la realización de su objeto;
- W) Solicitar o conceder préstamos, con o sin garantía, celebrar toda clase de operaciones de crédito, expedir obligaciones, documentos hipotecarios, así como aceptar, avalar o endosar para la propia empresa toda clase de títulos de crédito y contraer obligaciones, en los términos descritos por el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos de Crédito; garantizar obligaciones propias o de terrenos;
- X) En general, la celebración de todos los actos de comercio permitidos por la ley así como Convenios y contratos relacionados con los objetos que antecede.

11.3 ~~El presente convenio, el Sr. Gilberto Munguía Martínez, con cédula de profesionalidad número 210000~~  
 General, según nombramiento de fecha 04 de enero de 2008, de acuerdo a Escritura Pública No. 1,270 de fecha 4 de enero de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 de Ciudad Obregón, Sonora, Lic. Luis Carlos Aceves Gutiérrez.



Convenio No. SE/28/2019

~~II.4 Que se demite para efectos del presente instrumento de abstracción de la  
Comunidad Cal Obregón, Sonora Código Postal 05410.~~

II.5 Que cuenta con el personal y los elementos necesarios, así como la experiencia y la capacidad técnica, financiera y todos los elementos necesarios para llevar a cabo las obligaciones derivadas del presente Convenio.

II.6 Manifiestan que las cláusulas que conforman este Convenio son consecuencia de su común acuerdo y voluntad.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y manifiestan que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de participación de cada una de las partes para apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas sonorenses, el cual contempla la prestación de los siguientes servicios:

- Análisis de Información Nutricional de sus productos alimenticios requeridos en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010; especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados; Información comercial y sanitaria, y asesorar para el cumplimiento con los requisitos del Nutrition Facts requeridos por la Food and Drug Administration (FDA), para productos alimenticios de exportación.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan el siguiente esquema operativo:

1. "LA SECRETARÍA" se encargará de determinar, autorizar y canalizar hacia "BIOTECCSA" las MIPYMES sonorenses interesadas en verse beneficiadas con los servicios que proporciona "BIOTECCSA" con el apoyo de la Secretaría de Economía; por su parte, "BIOTECCSA" se obliga a brindar su servicio con la mayor eficacia, calidad, oportunidad y ética profesional, lo



Convenio No. SE/28/2019

que hará por sí mismo o por interpósita persona, siempre y cuando se garantice el objeto del presente Convenio.

2. Conforme a lo anterior, "LA SECRETARÍA" brindará un apoyo económico por el monto que fijen las partes de común acuerdo en cada uno de los casos, observando siempre lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Quinta, aplicado directamente a las MIPYMES que acepten los servicios de "BIOTECCSA", y que hayan formalizado carta compromiso y/o contrato correspondiente con "BIOTECCSA".

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".** Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Realizar el pago del monto acordado entre las partes por los servicios contratados y prestados a las MIPYMES canalizadas por "LA SECRETARÍA" y que hayan sido autorizadas para el otorgamiento del apoyo.
2. Canalizar a MIPYMES sonorenses autorizadas para que se brinde el servicio de Tabla Nutricional.
3. La responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el apoyo brindando a las MIPYMES, es únicamente la aportación del apoyo financiero, según cláusula quinta, párrafo primero.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "BIOTECCSA".** Para la realización del objeto del presente Convenio, "BIOTECCSA" se compromete a:

1. Establecer contacto con la MIPYME beneficiada, para revisión del producto y solicitud de muestras, para el iniciar el análisis. Tiempo del proceso: 10 días.
2. Desarrollar la actividad mencionada en la Cláusula Primera a efecto de dejar plenamente satisfechas a las MIPYMES beneficiadas y a "LA SECRETARÍA", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Convenio.
3. Respetar los precios y costos de los servicios y productos que oferta en el marco y durante la vigencia del presente Convenio.
4. El tiempo de entrega del servicio a las MIPYMES, no será mayor a 45 días.
5. Entregar a "LA SECRETARÍA" y a la MIPYME, de manera impresa y en electrónico cada uno de los servicios realizados, contando con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de término del servicio.
6. Enviar a "LA SECRETARÍA" cuando se le solicite, el estatus de cada una de las MIPYMES atendidas, durante la vigencia del presente Convenio.
7. Los proveedores que contrate para desarrollar sus servicios deberán ser sonorenses o tener razón social en el Estado de Sonora.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La forma en que se llevará a cabo el pago de los apoyos por parte de "LA SECRETARÍA":



Convenio No. SE/28/2019

Para efectos de lo anterior, "BIOTECCSA" se compromete a contratar y prestar los servicios especificados en este Convenio a las MIPYMES participantes, para lo cual "LA SECRETARÍA", se compromete a aportar un apoyo financiero por MIPYME de hasta el 70% del costo del servicio en base a cotización presentada o hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido. Contándose con un presupuesto sin que el monto total rebase la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Con lo cual se apoyará como mínimo 5 MIPYMES.

Tipo de Empresa / Giro Clasificación DENUÉ-INEGI	Complejidad	Costo de Servicio "BIOTECCSA"	Apoyo Secretaría de Economía	Aportación Mipyme beneficiada
Distribución – Comercio Sector: 43 Comercio al por mayor Sector: 46 Comercio al por menor Sector: 72 Servicios en general, preparación de alimentos	A	Depende del tipo de alimento que se analice y mercado al que va dirigido, anexo cotizaciones	70% del costo del servicios con un tope de hasta \$8,000.00	30% del costo del servicio o parte proporcional que le corresponda

El pago se realizará en una sola exhibición.

"BIOTECCSA", deberá emitir factura correspondiente al importe total del pago, por el concepto del objeto del presente Convenio.

La aportación de la MIPYME, deberá realizarse a la cuenta de "BIOTECCSA".

"LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago invariablemente será mediante cheque nominativo, depósito o transferencia a la cuenta bancaria que proporcione "BIOTECCSA".

"LAS PARTES" acuerdan que bajo ninguna circunstancia los precios de los servicios fijados variarán durante la vigencia de este Convenio.

**SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.** "LA SECRETARÍA", a través la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización, es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

**SÉPTIMA.- REPRESENTANTE DE "LAS PARTES".** "LA SECRETARÍA" designa a la Lic. Verónica Germán Pereyda, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Comercialización, ya que su función será la integración de los expedientes con la documentación soporte requerida.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "BIOTECCSA", designa a: Ing. Yadhira Monge Juárez, como responsable del Convenio.



Convenio No. SE/28/2019

**OCTAVA.- DIFUSIÓN.** Acordar la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que este cuente.

**NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", o la contravención a las disposiciones legales por éstos, las partes convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de "LAS PARTES" intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

"LA SECRETARÍA", no establece relación contractual con "BIOTECCSA", para la prestación de los servicios señalados en la presente cláusula, por lo que deberá realizarse el contrato respectivo entre ésta y las MIPYMES interesadas haciendo referencia al presente Convenio, por lo que cualquier reclamación o inconformidad de tipo contractual por incumplimiento del Convenio, deberá resolverse de común acuerdo entre las MIPYMES contratantes y "LA EMPRESA".

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con



Convenio No. SE/28/2019

"BIOTECCSA", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

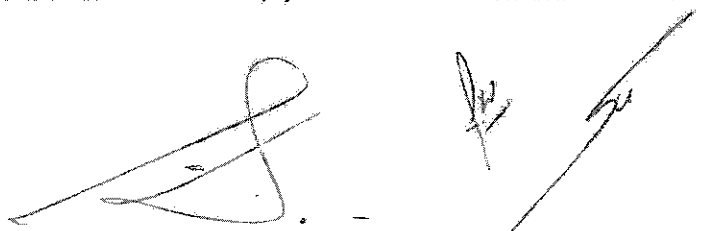
En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

**DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE.** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los tribunales estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "BIOTECCSA" que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "BIOTECCSA", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2019,

  
8





Convenio No. SE/28/2019

pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.** Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "BIOTECCSA", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "BIOTECCSA", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "BIOTECCSA", la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

**VIGÉSIMA.- DISCREPANCIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN.** Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

9



Convenio No. SE/28/2019

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

**VIGÉSIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios-específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2019.**

POR "LA SECRETARÍA"

POR "BIOTECCSA"



LIC. JORGE ADAL AHUMADA  
SECRETARIO DE ECONOMÍA



ING. GILBERTO MONSE MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL



Convenio No. SE/28/2019

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

  
LIC. VERÓNICA GERMAN PEREYDA  
DIRECTORA DESARROLLO COMERCIAL

TESTIGOS



ING. FERNANDO REINA VILLEGAS  
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN



LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y BIOTECCSA, S.A. DE C.V. EL DÍA 21 DE MAYO DE 2019, EN LA CIUDAD DE HERMÓSILLO, SONORA.

